

- de vulnerabilidad, epidemiológico, disponibilidad de oferta de la vacuna y sus características, de salud pública, justicia, ética y moral.
- e. Como se ha indicado en las secciones anteriores, en la vacunación en la fase piloto participan las unidades de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, así como los centros gerontológicos públicos y privados.
 - f. En las demás fases se deberá cumplir con la población objetivo, a menos que se establezcan cambios debidamente fundamentados en la normativa legal vigente, basados en los avances de la evidencia científica o en función de la actualización de las características de la vacuna por los fabricantes.
 - g. El proceso de la gestión para la entrega de información de las personas candidatas a ser vacunadas deberá estar caracterizado por los principios de seguridad y confidencialidad, conforme lo establecido por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
 - h. La información que se comparta responderá al marco legal vigente.
 - i. La información servirá únicamente para la generación de la base de datos con las personas que son aptas para recibir la vacuna COVID-19; por tanto, no se publicará en ningún medio en virtud de su confidencial.
 - j. El Ministerio de Salud Pública solicitará y receptorá las bases de datos provenientes de las instituciones que se incorporan a la vacunación.
 - k. La información de los participantes de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud se gestionará bajo los principios descritos en los numerales precedentes y a través de la solicitud de la entrega de las bases a las respectivas direcciones de talento humano o instancia que cumpla esa función.
 - l. La información de los participantes de los establecimientos de salud de la Red Privada Complementaria también se gestionará con los principios de manejo de datos, descritos en los numerales correspondientes. Los mecanismos de acceso a los datos serán dos: Asociaciones de establecimientos privados existentes en Ecuador a través de una comunicación escrita, o mediante la recepción de solicitudes al Ministerio de Salud Pública, firmados por la autoridad competente de cada establecimiento.
 - m. Las solicitudes correspondientes a la fase piloto y fase 1 será consolidada por el Ministerio de Salud Pública. Esta información será sometida a la aplicación de los filtros de exclusión para recibir la vacuna, conforme los criterios establecidos en el Plan.
 - n. La información entregada por las distintas instituciones y las bases de datos resultantes de la aplicación de los criterios de exclusión seguirá la normativa aplicable a seguridad de la información, incluido el esquema gubernamental de seguridad de la información y el instructivo de seguridad de la información del Ministerio de Salud Pública.
 - o. La aplicación de los criterios de exclusión para recibir la vacuna se deberá presentar en cada microplanificación.



129
130

Marco Jurídico de la Información Confidencial

Respecto a los datos confidenciales, el marco normativo vigente es el siguiente:

1. Constitución de la República

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

2. Ley Orgánica de Salud

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

f) Tener una historia clínica única redactada en términos precisos, comprensibles y completos; así como la confidencialidad respecto de la información en ella contenida y a que se le entregue su epicrisis;

Art. 61.- Las instituciones públicas y privadas, los profesionales de salud y la población en general, reportarán en forma oportuna la existencia de casos sospechosos, probables, compatibles y confirmados de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria nacional como de notificación obligatoria y aquellas de reporte internacional. Las instituciones y profesionales de salud, garantizarán la confidencialidad de la información entregada y recibida.

3. Ley de Estadística

Art. 21.- Los datos individuales que se obtengan para efecto de estadística y censos son de carácter reservado; en consecuencia, no podrán darse a conocer informaciones individuales de ninguna especie, ni podrán ser utilizados para otros fines como de tributación o conscripción, investigaciones judiciales y, en general, para cualquier objeto distinto del propiamente estadístico o censal.

Solo se darán a conocer los resúmenes numéricos, las concentraciones globales, las totalizaciones y, en general, los datos impersonales.

4. Ley de Derechos y Amparo al Paciente

Art. 3.- Derecho a no ser discriminado.- Todo paciente tiene derecho a no ser discriminado por razones de sexo, raza, edad, religión o condición social y económica.

Art. 4.- Derecho a la confidencialidad.- Todo paciente tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele, tenga el carácter de confidencial.



5. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Art. 6.- Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial.

También son confidenciales los datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente, los que estén amparados bajo sigilo bancario o bursátil, y los que pudieren afectar la seguridad interna o externa del Estado.

La autoridad o funcionario que por la naturaleza de sus funciones custodie datos de carácter personal, deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger y garantizar la reserva de la información que reposa en sus archivos.

Para acceder a la información sobre el patrimonio de las personas el solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará de la misma y consignar sus datos básicos de identidad, tales como: nombres y apellidos completos, número del documento de identidad o ciudadanía, dirección domiciliaria y los demás datos que mediante el respectivo reglamento se determinen. Un uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales que el/la titular de la información pueda ejercer.

La Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos, definirá los demás datos que integrarán el sistema nacional y el tipo de reserva y accesibilidad.

6. Reglamento a Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Disposiciones Generales

Séptima.- Para los fines del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...)

2. Datos accesibles.- Es toda información que no tiene el carácter de confidencial conforme a la Ley.

3. Datos confidenciales.- Es toda información a la que solo los titulares pueden acceder tales como los datos personales especialmente protegidos que se refieren a: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República e instrumentos internacionales.

4. Datos públicos.- Exclusivamente en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, se entenderá como datos públicos, a todo acto y/o información relativa a las personas naturales o jurídicas, sus bienes o patrimonio, sean estos accesibles o confidenciales, generadas del sector público o privado (...).



11. Agenda de citas

Para las fases se ha considerado realizar una agenda de citas para la vacunación con la finalidad de realizar el agendamiento de manera ordenada, transparente y cuidando de la seguridad de la población, en el marco de la transmisión comunitaria de la pandemia. Además, la agenda de citas forma parte de la trazabilidad de la vacuna, ya que a través de esta se conocerán los datos desde su salida de las bodegas del proveedor hasta su aplicación unitaria.

Con el fin de un manejo óptimo del agendamiento se está desarrollando un software que será implementado con la finalidad de proporcionar información a la ciudadanía referente a los lugares de vacunación asignados para el efecto, así como fecha y hora. La base para agendar la cita se fundamenta en la interoperabilidad entre el Ministerio de Salud Pública y el Registro Civil y cuenta con el apoyo de la coalición privada.

El agendamiento de citas incluirá la información de los tres momentos de la vacunación. Estos momentos se presentan antes de recibir la vacuna, al vacunarse y después de recibir la vacuna. A continuación, se detallan estos tres momentos.

Consideraciones antes de vacunarse

- Conocer las indicaciones y contraindicaciones para aplicarse la vacuna contra la COVID-19.
- Conocer más acerca de los diferentes tipos de vacunas contra la COVID-19 y cómo funcionan.
- Conocer más acerca de los beneficios de vacunarse contra la COVID-19.
- Cuando reciba la vacuna, el participante y el equipo de vacunación deberán usar mascarillas que le cubran la nariz y la boca, mantener el distanciamiento mientras permanece en el punto de vacunación o espera en la fila.

Consideraciones al vacunarse

- Cada vacuna autorizada contra la COVID-19 tiene su propia hoja informativa que contiene los detalles para ayudarlo a comprender los riesgos y beneficios de recibir esa vacuna específica.
- Todas las personas que se vacunan contra la COVID-19 en la fase piloto deberán ser observadas por el lapso de 30 minutos en el lugar de la vacunación. Para las demás fases dependerá de los avances en la información de cada vacuna.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Consideraciones después de vacunarse la primera dosis

- a. Proporcionar más información acerca de los efectos secundarios más comunes a mediano y largo plazo y recibir consejos útiles sobre cómo reducir el malestar en el sitio de la punción por parte del equipo de vacunación.
- b. Recibir la fecha y hora para la segunda dosis.
- c. A menos que el proveedor de vacunación o su médico le indiquen que no se aplique la segunda inyección, debe recibir la segunda dosis de la misma marca de la vacuna.
- d. Conocer que el organismo necesita tiempo para generar protección luego de aplicarse cualquier vacuna. Las vacunas contra la COVID-19 que actualmente están disponibles requieren de dos inyecciones y le protegerán desde una semana o dos después de aplicarse la segunda inyección.
- e. Todas las personas vacunadas recibirán información sobre la vacuna administrada y un reporte de la aplicación, denominado carné de vacunación. En este documento constará el tipo de vacuna administrada, el número de lote, lugar y las fechas de vacunación.

12. Financiamiento

Ecuador tiene planificada una inversión de aproximadamente USD 200 millones para la adquisición de distintas vacunas contra la Covid-19, con los que aspira a vacunar en el año 2021 entre el 60% y 70% de la población que no presente contraindicaciones y que cumpla los criterios de inclusión en función de las características técnicas de la vacuna. El Ministerio de Salud Pública establecerá los mecanismos idóneos para adquirir y distribuir las vacunas contra el coronavirus y, sobre todo, para garantizar el acceso de las poblaciones más vulnerables.

13. Comunicación, información, movilización social

La comunicación e información permite ampliar el contenido de los mensajes principales y ofrecen detalles adicionales sobre la vacuna contra la COVID-19. Esta información deberá ser oportuna, accesible a la población, culturalmente sensible e incluyente a los integrantes de las familias, dado que las diversas vacunas tienen sus especificidades en cuanto a grupos de edad y logística.

La introducción de la vacuna contra la COVID19 obliga a diseñar una campaña comunicacional para generar confianza y demanda de las vacunas (según las fases planificadas, mensajes, medios, redes sociales y voceros), definir la estrategia de movilización social y el involucramiento de líderes (sociedades científicas, líderes comunitarios y líderes de opinión).

La descripción de los requerimientos y desafíos para el flujo de la comunicación y la habilidad para comunicar con instituciones y agencias de apoyo para el despliegue y la implementación de la vacunación, la identificación de voceros, cadena de mando, tipo de mensajes, articulación con los medios de comunicación, uso de redes sociales, incluyendo



análisis y manejo de rumores, monitoreo de medios de comunicación internacionales, nacionales y locales, entre otros, forman parte del plan de comunicación a desarrollar.

Determinar los requerimientos de la comunicación y respuesta para construir aceptación y confianza de la población en la vacuna COVID-19 a través de materiales para diferentes audiencias, carpeta de abogacía para autoridades locales, gobernadores, aliados estratégicos, líderes comunitarios y medios de comunicación, entre otros, validados y asertivos, constituyen las estrategias para la comunicación.

Finalmente, el sistema de monitoreo de los medios de comunicación y redes sociales de la información sobre la vacuna y la evaluación de las estrategias de comunicación utilizadas serán instituidas.

14. Talento humano

El Ministerio de Salud Pública implementará las siguientes actividades para asegurar el talento humano que participe en la vacunación.

- a. Evaluar las necesidades de recursos humanos para ejecutar, gestionar y coordinar las actividades de vacunación contra la COVID-19.
- b. Definir los perfiles profesionales que implementarán las actividades de vacunación.
- c. Determinar la disponibilidad de recursos humanos y necesidades existentes en cada nivel de atención para la ejecución de la vacunación en un corto periodo de tiempo (de acuerdo con la vacuna asignada al país determinar número de dosis y según fases de vacunación planificadas).
- d. Mapear las instituciones educativas de formación de profesionales de salud, públicas y privadas que pueden ser potenciales fuentes de suministro de recurso humano
- e. Describir el tipo de capacitación requerida adaptada al contexto COVID-19, métodos, plataformas virtuales, evaluación, supervisión y cronograma de capacitación.

15. Capacitación

El Ministerio de Salud Pública implementará las siguientes actividades para el entrenamiento en la vacunación.

- a. Capacitar al talento humano sobre los lineamientos técnicos operativos de la vacunación COVID-19 con el uso plataformas virtuales, mecanismos de evaluación, acreditación y monitoreo.
- b. Establecer los contenidos de la capacitación incluyendo los lineamientos técnicos nacionales para la vacunación contra COVID-19, manuales del vacunador,



Handwritten initials and a signature in the bottom right corner.